



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia Piso 6°
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE: OSVALDO LLAMAS RODRÍGUEZ
DEMANDADO: ELIZABETH AMAYA RAMÍREZ
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00209-00

Subsanada la demanda de la referencia presentada mediante apoderado judicial, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes. En consecuencia, SE ADMITE y SE ORDENA:

TRAMITAR la presente causa por el proceso verbal, artículo 368 y s.s. ibídem.

NOTIFICAR este proveído a la demandada ELIZABETH AMAYA RAMÍREZ y correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de defensa.

DERETAR embargo de derecho de posesión sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 2 # 5-33 del barrio los almendros en el corregimiento del municipio de casacara del municipio Agustín Codazzi – Cesar, adquirido por la señora ELIZABETH AMAYA RAMÍREZ.

SEGUNDO: TENER al doctor ROBIN JOSE LIMA LLAMAS, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial del señor OSVALDO LLAMAS RODRÍGUEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADVERTIR al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P. Notifíquese y cúmplase

Notifíquese y cúmplase

APA

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38d751838e0944326dfe8b5737e5aebad5f408e62651f6e60081c55efed1287c**

Documento generado en 04/08/2022 09:36:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>